



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N°853-2021

De diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

EL DIRECTOR GENERAL

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Señor **RAÚL ANDRÉS POSADA MALDONADO**, varón, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, soltero, con Pasaporte No. AO234316, domiciliado en la Ciudad de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Obarrio, Avenida Samuel Lewis, Edificio Denovo, Apartamento 4202, localizable al teléfono 838-6697 / 6001-4517, en su condición de Persona Natural, titular del Aviso de Operación No. 8-NT-2-19108-59, correspondiente al establecimiento comercial denominado **TECNOCOM PANAMÁ**; ha presentado Acción de Reclamo contra el Acto Público N° **2021-1-21-0-99-CM-009145**, convocado por la **SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**, bajo la descripción: **“RELOJES DE MARCACIÓN PARA LA SEDE DE SENADIS Y SUS REGIONALES”**, con un precio de referencia de **TREINTA Y CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/.34,000.00)**.

Que mediante Resolución N°823-2021 de doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), esta Dirección resolvió admitir la Acción de Reclamo presentada por el proponente **TECNOCOM PANAMÁ**, así como ordenar la suspensión del Acto Público, toda vez que cumple con las formalidades establecidas en los Artículos 153 y 154 del Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020 y a lo indicado en los artículos 223 y 226 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

ANTECEDENTES DEL ACTO PÚBLICO

Que el día 19 de julio de 2021, la Entidad Licitante publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas “PanamaCompra”, junto con el Pliego de Cargos, el Aviso de Convocatoria del Acto Público N° **2021-1-21-0-99-CM-009145**, estableciendo que la modalidad de adjudicación es Global y fijando como fecha para el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas el día 27 de julio de 2021.

Que consta publicado en la sección de “Documentos Adjuntos” el Acta de Apertura de Propuestas Electrónicas, así como también en la sección “Documentos del Acto Público” el Cuadro de Propuestas presentadas, en la que se establece que en el Acto Público participaron los siguientes proponentes:

NOMBRE PROPONENTE	PRECIO PROPUESTO
ENCOM GLOBAL	20,865.00
TANAKA SERVICES INC.	30,174.00
TECNOCOM PANAMÁ	21,720.00

Que el día 9 de agosto de 2021, se publicó en el portal electrónico “PanamaCompra”, el documento denominado “Evaluación de Propuestas / Anexos”, mediante el cual la Entidad Licitante realiza la verificación de las propuestas presentadas. En dicho Informe de Criterio Técnico se dispone que los proponentes ENCOM GLOBAL y TECNOCOM PANAMÁ, no cumplen con los requisitos del Pliego de Cargos, razón por la cual se procede a la verificación de TANAKA SERVICES INC., determinando que cumple con los requisitos del Pliego de Cargos y las Especificaciones Técnicas del objeto de la Contratación.

Que a raíz de la publicación de dicho Informe de Criterio Técnico, el proponente **TECNOCOM PANAMÁ, S.A.**, presentó formal Acción de Reclamo ante la Dirección General de Contrataciones Públicas contra el Informe de “CRITERIO TÉCNICO”, la cual fue admitida por la Resolución N°823-2021 de doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Que todo lo anterior, es de conformidad con las constancias, que reposan en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

HECHOS EN LOS QUE SE FUNDAMENTA LA ACCIÓN DE RECLAMO

Que en su escrito, el Accionante solicita se ordene una nueva revisión de la propuesta presentada por su representada **TECNOCOM PANAMÁ**, ya que a su juicio cumple a cabalidad con los requisitos obligatorios del Pliego de Cargos.

Que todos los hechos, de la Acción de Reclamo, son confrontables en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

CRITERIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Que el Acto Público N° **2021-1-21-0-99-CM-009145**, se desarrolla bajo la modalidad del procedimiento de selección de contratista denominado "Contratación Menor", regulado por el Artículo 57 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en concordancia con el Artículo 85 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020.

Que al respecto del tipo de Acto Público escogido por la Entidad Licitante, debemos advertir que la modalidad denominada "Contratación Menor", es el procedimiento para la contratación de manera expedita, de bienes, servicios u obras que no excedan los cincuenta mil balboas (B/.50 000.00), cumpliéndose con un mínimo de formalidades y con sujeción a los principios de contratación que dispone esta Ley.

Que previo al análisis de los hechos que sustentan la Acción de Reclamo, resulta oportuno indicar que, en base a lo establecido en el numeral 12 del artículo 15 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley No. 153 de 2020, corresponde a esta Dirección efectuar un análisis del Acto Público citado, a efectos de determinar si se ha incurrido en un acto u omisión ilegal o arbitrario durante el proceso de selección de contratista (procedimiento), que resulte contrario al Texto Único citado y al Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020, por parte de la Entidad Licitante.

Que observamos que la Acción de Reclamo radica, en la objeción a la verificación realizada por la Entidad Licitante a la propuesta de su representada **TECNOCOM PANAMÁ**, en relación a las Especificaciones Técnicas del Equipo ofertado por dicho proponente.

Que de acuerdo al Capítulo III de Especificaciones Técnicas del Objeto de la Contratación se establece las siguientes características:

- ✓ Control por detección de rostro y Huella Dactilar o tarjeta magnética.
- ✓ El sistema debe tener su base de datos de empleados centralizada, pero ser capaz también de enviar desde cada sede regional, información de manera automática a la sede central.
- ✓ Capacidad de registros: 10,000 registros mínimos.
- ✓ Capacidad de rostros: 600 rostros mínimo.
- ✓ Capacidad de huellas: 2000 huellas mínimas.
- ✓ Comunicación: TCP/IP, USB, comunicación WIFI y GPRS-Puerto USB, para descargar marcaciones o para comunicarse con PC.
- ✓ Pantalla a Color, Táctil de 4.3" mínimo.
- ✓ Cámara alta definición, que identifique usuarios en ambientes oscuros.
- ✓ Visualización del nombre en el visor, código y foto del usuario.
- ✓ Fuente de alimentación de 12VDC 3Am.
- ✓ Debe mostrar mensaje de marcación en español en pantalla y voz.
- ✓ El software debe ser en español (versión actual, perpetua) y debe ser instalado en sitio por parte del adjudicado.
- ✓ Que permita conectar varios dispositivos (mínimo 30).
- ✓ Que permita la administración de datos festivos.
- ✓ Administración de turnos.
- ✓ Horas entre turnos.
- ✓ Calcular el tiempo de trabajo.
- ✓ Administración de tiempo de extraordinario (varios niveles).
- ✓ Que permita definir límites de tolerancia (reporte, salida, etc.)
- ✓ Reporte de informe de empleados con fotografía.
- ✓ Que permita la creación de horario temporal.
- ✓ El software debe generar reportes varios (Tiempo extra laborado dependiendo del horario, entre otros).
- ✓ Que los diversos reporte sean en formatos PDF, HTML, MHT, RTF, XLS, XLSX, TXT, JPG, otros.
- ✓ El CD del software debe ser en español, y debe contener tutoriales y manuales. Capacitación en la administración del Reloj y Software para el personal designado.
- ✓ Que incluya Batería interna de respaldo que pueda soportar mínimo tres (3) horas de corte de fluido eléctrico.
- ✓ Se debe indicar Marca del equipo ofrecido.
- ✓ Se debe incluir en la propuesta Instalación y configuración completa en el sitio indicado por la unidad solicitante.
- ✓ Se debe incluir una Caja protectora anti vandálica para cada reloj (Protección del reloj).
- ✓ La empresa adjudicada deberá exportar la información existente (Huellas y Rostros), además debe replicar la base de datos importada en los relojes de marcación solicitados para que el usuario pueda realizar la marcación desde cualquiera de los relojes; o de crearse conveniente captar nuevamente todos los usuarios.
- ✓ La Coordinación se debe realizar con la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
- ✓ La empresa adjudicada deberá crear los turnos (Diversos horarios) asignados por la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
- ✓ Exportar base de datos de Relojes Marcación al Software de Marcación solicitado.
- ✓ Sincronización de hora y fecha en los equipos.
- ✓ El software ofertado debe ser compatible con Windows server 2012 y 2016 (Para lo cual se debe entregar documentación en español (Manual) que incluye lo solicitado).
- ✓ Además debe ser compatible con Windows 10, 8, 1, 8, 0, entre otros.
- ✓ Se debe realizar la carga de información en el reloj por parte del proveedor. Coordinación con la Oficina Institucional de Recursos Humanos.
- ✓ Garantía mínima del equipo: un (1) año.

Que de acuerdo al documento denominado “Evaluación de Propuesta / Anexos”, mediante el cual la Entidad Licitante realiza la verificación de las propuestas, se establece que la propuesta presentada por **TECNOCOM PANAMÁ**, no cumple a razón de la siguiente indicación:

	Sub-Total	Itbms	Neto	Observaciones (Cumple, no Cumple, porqué)
TECNOCOM PANAMA	B/. 21720.00	B/.0.00	B/.21720.00	Los relojes ofertados ofrecen una tecnología anterior, por lo que no favorecen el objetivo del proyecto de mejorar lo existente.

Que de acuerdo a la evaluación de las propuestas se indica solamente que el producto ofertado no cumple a razón de tecnologías inferiores a las existentes en la Entidad Licitante; sin embargo, no se realiza una verificación punto a punto de las Especificaciones Técnicas de acuerdo al documento del Pliego de Cargos.

Que conforme al Principio de Transparencia establecido en el Artículo 26 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los **informes de evaluación precontractual**, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del acto. En este sentido, la Entidad Licitante debe proceder a realizar una nueva revisión de las Especificaciones Técnicas del equipo ofertado conforme a las características requeridas, para la cual deberá motivar en debida forma el cumplimiento o no de las mismas.

Que una vez examinados los hechos expuestos por el Accionante y siendo confrontados con el Pliego de Cargos Adjunto y Electrónico, el Texto Único de la Ley N° 22 de 2006, ordenada por la Ley N° 153 de 8 de mayo de 2020, estima esta Dirección que lo procedente es **ANULAR PARCIALMENTE** lo actuado por la Entidad Licitante dentro del **INFORME DE CRITERIO TÉCNICO** emitido dentro del Acto Público N° **2021-1-21-0-99-CM-009145**, convocado por la **SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**, bajo la descripción: **“RELOJES DE MARCACIÓN PARA LA SEDE DE SENADIS Y SUS REGIONALES”**, con un precio de referencia de **TREINTA Y CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/. 34,000.00)**; y **ORDENAR** a la Entidad Licitante que proceda, a realizar un **ANÁLISIS PARCIAL** de las Propuestas presentadas por **TECNOCOM PANAMÁ**, en cuanto a la verificación de las Especificaciones Técnicas del bien objeto de la Contratación; en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, a efectos de que el mismo se ajuste a las exigencias y parámetros que establece el Artículo 57 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en concordancia con el Artículo 85 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, que lo reglamenta, de acuerdo con el tipo de procedimiento de selección de contratista utilizado (Contratación Menor).

Que en mérito de las consideraciones antes expuestas, el Director General de la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

PRIMERO: **ANULAR PARCIALMENTE** lo actuado por la Entidad Licitante en el Informe de Evaluación de Propuestas del Acto Público N° **2021-1-21-0-99-CM-009145**, convocado por la **SECRETARIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD**, bajo la descripción: **“RELOJES DE MARCACIÓN PARA LA SEDE DE SENADIS Y SUS REGIONALES”**, con un precio de referencia de **TREINTA Y CUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 CENTAVOS (B/.34,000.00)**.

SEGUNDO: **ORDENAR** a la Entidad Licitante que proceda, a realizar un **ANÁLISIS PARCIAL** de la Propuesta presentadas por **TECNOCOM PANAMÁ**, en cuanto a la verificación de las Especificaciones Técnicas del bien objeto de la Contratación; en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución, a efectos de que el mismo se ajuste a las exigencias y parámetros que establece el Artículo 57 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en concordancia con el Artículo 85 del Decreto Ejecutivo N° 439 de 10 de septiembre de 2020, que lo reglamenta, de acuerdo con el tipo de procedimiento de selección de contratista utilizado (Contratación Menor).

TERCERO: **LEVANTAR** la suspensión del Acto Público No. **2021-1-21-0-08-CM-009062**.

CUARTO: ORDENAR el archivo del expediente de la Acción de Reclamo interpuesta por por el proponente **TECNOCOM PANAMÁ**.

QUINTO: ADVERTIR que la presente Resolución es de única instancia y según lo dispuesto en el Artículo 155 del Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, no admite recurso alguno.

SEXTO: PUBLICAR la presente Resolución en los términos establecidos en el Texto Único de la Ley N° 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley N° 153 de 2020, en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2, 15, 59, 153, 154 y 155 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; Decreto Ejecutivo 439 de 10 de septiembre de 2020.

Dada en la ciudad de Panamá, al diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

RAPHAEL A. FUENTES G.
DIRECTOR GENERAL

IS/MC/ag
CAO

AS

Exp. 21432